

26864 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 21/78, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault» contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976 (expediente de nombre comercial número 70.133).

En el recurso contencioso-administrativo número 21/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo mantenido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Regie Nationale des Usines Renault», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis y nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar que no ha lugar a las peticiones de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26865 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/77, interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1977 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Ferrer Internacional, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y seis y veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, esta última desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca «Litasine, Ferrer Internacional, S. A.», número seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete, para distinguir los productos a que la misma se refiere, de la clase quinta del Nomenclátor oficial. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26866 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.266/77, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.266/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», con-

tra resolución de este Registro de 18 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de septiembre siguiente y la del mismo Organismo de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete que, al resolver reposición, confirmó la anterior, por ser conformes al ordenamiento jurídico, resoluciones que conceden a «Luso Fármaco, S.A.E.» la marca nacional seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete «Minitetra» para «productos farmacéuticos, químico-farmacéuticos, veterinarios e higiénicos», clase quinta del Nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26867 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/77, promovido por don Carlos Krauel García Pelayo contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978 (expediente de marcas nacionales números 708.270 y 708.271).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.219/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Carlos Krauel García Pelayo, contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Krauel García Pelayo, contra sendas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo de los recursos de reposición contra tales resoluciones interpuestos, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26868 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/77, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.349/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de «Uralita, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio, este último, del recurso de reposición formulado contra el primero, por ser ambos actos administrativos, a cuyo